

Toluca de Lerdo, México, siete de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de dos escritos y anexos presentados el día de la fecha, el primero, a las nueve horas con treinta y tres minutos y cinco segundos, por Raúl Quintero Bustamante, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México, y el segundo a las nueve horas con treinta y cuatro minutos y dieciséis segundos, por Luis Gabriel Tenorio Pliego, ostentándose como Secretario del referido Ayuntamiento; por los que en cumplimiento al proveído de veintisiete de septiembre del año en curso en el cuaderno de antecedentes CA/6/2016, informan y remiten documentación relativa a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuestos por JESUS VILCHIS GONZALEZ y otros, por su propio derecho; a efecto de reclamar el pago correspondiente a diversas prestaciones económicas, que les adeuda el Presidente y Tesorero Municipales del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México.

Vistos los escritos y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibidos los escritos, por el que el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México, remiten la documentación relativa a los medios de impugnación.

II. En virtud que del informe rendido por el Presidente Municipal de Amanalco, Estado de México, se advierte que el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, fueron recibidos en la oficialía de partes del referido Ayuntamiento los escritos de demanda originales presentados por JESUS VILCHIS GONZALEZ y otros; y que con los escritos y documentación presentada el veintiséis del mismo mes y año por los promoventes ante este Tribunal se integró el cuaderno de antecedentes CA/6/2016, **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/120/2016.

III. **Radíquese** y con la documentación de cuenta y las constancias que integran el expediente CA/6/2016, previa copia certificada que obre en su lugar, fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado Jorge E. Muciño Escalona.

V. Se tiene por señalado el domicilio de los promoventes, para oír y recibir notificaciones, en el municipio de Toluca, Estado de México, no así el ubicado en Amanalco, México; así como por señalada la dirección de correo electrónico que precisan en su escrito para los mismos efectos vía electrónica. Asimismo, se tiene por autorizados a los ciudadanos que mencionan para los efectos que precisan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los promoventes en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO